

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: TRINIDAD VILLAMIZAR VILLAMIZAR.  
DEMANDADO: LINDA FERNANDA PICO BRAVO  
RADICADO: 68001310301120230025500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00255-00

Mediante auto del 25 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 26 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 03 de octubre de 2023, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

*“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - RECHAZAR** la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO formulada a través de apoderado judicial por TRINIDAD VILLAMIZAR VILLAMIZAR contra LINDA FERNANDA PICO BRAVO, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. -** Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 110 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:  
**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a3ba2659cbe4dc6e898043b2d83395023dbafe8347417bb897439711ae5b69**

Documento generado en 11/10/2023 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>